

ANALISTA EN DETERMINACION DE INCAPACIDAD IV

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y técnico con la determinación de elegibilidad a los beneficios por incapacidad bajo la Ley de Seguro Social Federal en el Programa de Determinación de Incapacidad del Departamento de la Familia.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (la) empleado (a) realiza trabajo de considerable complejidad que consiste en el análisis, investigación, evaluación y determinación de incapacidad de los casos iniciales, de continuidad y de reconsideración de cese de beneficios. El trabajo incluye desarrollar, mantener y completar el Expediente Electrónico o de papel del (de la) reclamante mediante el uso y manejo del sistema computadorizado o electrónico del Programa de Determinación de Incapacidad del Departamento de la Familia, y la revisión de casos que envía el (la) Juez Administrativo (a) para reconsideración especial. Recibe instrucciones generales de un superior jerárquico en los aspectos comunes del trabajo y específicas ante situaciones nuevas o cambios en los procedimientos. Ejecuta su trabajo con iniciativa e independencia de criterio conforme a la legislación, normas, procedimientos y reglamentación federal y estatal aplicables. Su trabajo se revisa a su terminación, mediante el análisis de los informes que rinde y en reuniones con su supervisor(a).

EJEMPLOS DE TRABAJO

Analiza, examina e investiga los casos que solicitan incapacidad del Seguro Social Federal a nivel inicial, de continuidad y de reconsideración de casos iniciales o cese de beneficios. Incluye solicitar documentación médica y no médica, completar el formulario para la compra de consulta y la preparación de la Hoja de Desarrollo del caso mediante el sistema electrónico.

Revisa los casos que envía el (la) Juez Administrativo (a) para reconsideración especial.

Analiza y evalúa las peticiones de casos de reconsideración y de continuidad y determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Operaciones de Procedimientos del Programa.

Incorpora y procesa todo documento en el expediente y tramita correspondencia mediante correo regular u otro medio electrónico.

Realiza investigaciones para obtener y verificar la información médico vocacional adicional relacionada con la documentación requerida en las normas del Programa.

Redacta en el idioma inglés todo documento que se incorpore al expediente.

Imprime, de ser necesario, y firma electrónicamente o mediante “wet signature”, en el tiempo requerido, todas las autorizaciones de pago fiscal tales como: citas compradas, gastos de viaje de reclamantes, evidencia médica u otros similares, en casos de papel o electrónicos, y los envía a la Unidad correspondiente para ser procesados.

Obtiene evidencia lega (“lay evidence”) de la condición del (de la) reclamante en la comunidad en general o vecinos(as) que lo (la) conocen.

Autoriza y completa formularios mediante el sistema electrónico para la compra de consultas médicas luego de analizar la información de las fuentes de tratamiento. Determina tipo de laboratorios, placas de rayos X o pruebas especiales.

Solicita a las Oficinas del Seguro Social información sobre los (las) reclamantes y a otros profesionales de la salud sobre la asistencia a las citas médicas concertadas.

Solicita revisión al panel médico de consultores (as) para establecer la capacidad residual funcional del (de la) reclamante y la necesidad de más documentación médica sobre ese aspecto con relación a los requisitos de severidad.

Determina si el asesoramiento médico cumple con los requisitos de severidad estipulados en el manual de referencia sobre impedimentos. De surgir dudas, consulta personalmente o lo refiere nuevamente al médico consultor.

Evalúa y analiza los factores vocacionales de edad, educación, adiestramiento y experiencia de trabajo del (de la) reclamante y la capacidad residual funcional establecida por el Médico. Incluye determinar si está capacitado para ejercer su trabajo habitual u otro. De ser necesario, lo refiere al Especialista en Determinación Vocacional.

Aplica los procedimientos de mejoría médica estipulados en la Ley que envuelve la utilización de guías específicas en cuanto a jurisdicción, desarrollo, procesamiento y evaluación en secuencia, desde que el caso fue aprobado originalmente.

Redacta párrafo personalizado en cada uno de los casos de reconsideración a denegar, a cesar en los que no continúan incapacitados y los que refiere al(a la) Juez Administrativo(a). Completa los formularios federales (u otro medio electrónico) establecidos con sus respectivos códigos y claves establecidas mediante el sistema electrónico.

Analiza los casos que están recibiendo beneficios, esto es, casos a nivel de continuidad con el propósito de obtener y actualizar la información médica y no médica relacionada a la condición que lo (la) incapacitó.

Determina si el (la) reclamante aún sigue incapacitado (a) considerando el impacto de los factores vocacionales y si la condición médica ha mejorado o empeorado desde la decisión anterior, argumentando mediante análisis comparativo sobre los factores que se tomaron en consideración en la decisión anterior y actual.

Una vez el (la) Analista completa la revisión de la evidencia médica disponible en el caso, completa preliminarmente las formas del Seguro Social sobre capacidad funcional residual y la refiere al médico evaluador del panel para asesoramiento, modificaciones y aceptación final de la misma.

Revisa y solicita información de los casos de cubiertas o solicitudes anteriores a través del (de la) Coordinador (a) con el Seguro Social o información contenida en el Sistema de Información Electrónica del Seguro Social.

Informa a solicitud de sus superiores, el status de los casos asignados, pendientes o resueltos.

Redacta párrafos personalizados en español y/o inglés en cada caso que lo amerite y lo requiera, explicando al (a la) reclamante la decisión tomada para cada una de las condiciones médicas y los aspectos vocacionales que presenta.

HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento considerable de la reglamentación y de la Ley del Seguro Social Federal.

Conocimiento considerable de la estructura organizacional y funciones del Programa de Determinación de Incapacidad.

Conocimiento considerable de las normas y procedimientos que se utilizan en el Programa de Determinación de Incapacidad.

Conocimiento considerable de la terminología médica y de los términos técnicos establecidos en la reglamentación y procedimientos del Programa.

Conocimiento considerable de las técnicas modernas de entrevista e investigación.

Conocimiento de la operación de equipo computadorizado.

Habilidad analítica.

Habilidad para entender y aplicar procedimientos e instrucciones de trabajo.

Habilidad para investigar y analizar solicitudes para los servicios que ofrece el Programa de Determinación de Incapacidad.

Habilidad para interpretar material escrito en los idiomas español e inglés.

Habilidad para redactar en los idiomas español e inglés.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros de trabajo y público en general.

Habilidad para expresarse correctamente, verbalmente y por escrito en los idiomas español e inglés.

Destreza en el uso, manejo y operación de equipos de oficina, y sistemas computadorizados y otros equipos y componentes de informática.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Bachillerato de una institución acreditada. Tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con la determinación de elegibilidad para otorgar beneficios por incapacidad bajo la Ley del Seguro Social Federal, uno (1) éstos en funciones comparables o similares a las que realiza un (a) Analista en Determinación de Incapacidad III en el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia.

CLAÚSULA ESPECIAL

Completo dominio del idioma inglés.

PERÍODO PROBATORIO

Ocho (8) meses.

CONDICIONES DE TRABAJO

Ambiente de trabajo y exposición a riesgos normal.

Esfuerzo físico asociado a trabajo sedentario, que incluye estar sentado(a) la mayor parte del tiempo y estar de pie o caminar ocasionalmente.

Esfuerzo visual considerable.

Esfuerzo mental considerable.

No se requiere viajar.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 6, Secciones 6.1 y 6.2 Inciso 7 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, apruebo la modificación a la Especificación de Clase que antecede, la cual forma parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia.

Clase enmendada efectivo el 1 de marzo de 2008.

En San Juan, Puerto Rico a FEB 19 de 2008.



Félix V. Matos Rodríguez, Ph. D.
Secretario